

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.087.26.23.2025**

**CONTRATANTE:** IE PANCE

**NIT.** 805.025.610-1

**ORDENADOR GASTO:** ARBEY BUSTAMANTE VALDES  
CC No. 16.919.032

**CONTRATISTA:** PAOLA SOLARTE CRUZ  
NIT 31575924

**OBJETO:** SERVICIO DE ADECUACION SALON DE CLASES PRIMERA INFANCIA SEDE SAN FRANCISCO DE LA IE PANCE

**VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.104.030)

**CDP:** 000035 del 03 de diciembre de 2025

**PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio al 30 de diciembre de 2025

Entre los suscritos ARBEY BUSTAMANTE VALDES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.919.032, quien actúa en su calidad de rector de la IE Pance (Ordenador del gasto) con NIT. 805.025.610-1, facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** por una parte y PAOLA SOLARTE CRUZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 31575924, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante se encuentra descrita en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SERVICIO DE ADECUACION SALON DE CLASES PRIMERA INFANCIA SEDE SAN FRANCISCO DE LA IE PANCE**


**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	ESPACIO	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Cielo raso	Instalar cielo raso en PVC en Ancho 3.90 cm x Altura 2,70 cm x largo 3.25 cm , con estructurara metálica (omegas , ángulos y suspensión)	Gbl	1	\$ 2.190.000	\$ 2.190.000
2	Pintura de paredes	Pintar salón de clases con una área de 33 mt2 en pintura blanca tipo 1	Gbl	1	\$980.000	\$ 980.000
3	Enchape de piso	Enchape con cerámica antideslizante de salón de clases un área aproximada de 13 M2, emboquillado, nivelación, colocación y limpieza)	Gbl	1	\$ 1.950.000	\$1.950.000
4	Puerta	Fabricar una puerta en madera con dimensiones 1.95 M altura x 0.83 M de ancho	Gbl	1	\$450.000	\$450.000
5	Transporte	Del material necesario	Gbl	2	\$200.000	\$200.000
6	Aseo	Limpieza final de obra y botada de escombros	Gbl	1	\$200.000	\$200.000
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 5.970.000
					<b>IVA 19 %</b>	\$ 1.134.300
					<b>TOTAL</b>	\$ 7.104.300

**CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.104.030)

**NOTA: BOLSA DE REPUESTOS:** Se informa que los valores del contrato que son destinados a la bolsa de repuestos o elementos que deberá suministrar el contratista dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo, podrán ser susceptible de cambio previa aprobación del supervisor del contrato, sin que supere el valor total del proceso contractual.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa Pance , cancelará el valor Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

total del contrato en un (01) pago. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, registro fotográfico del antes y después, certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).


**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.2 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.3 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de hasta el 30 de diciembre de 2025.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la institución educativa y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institución educativa. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>


y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. o) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.** En adición a los derechos establecidos en la normativa aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA IE PANCE, durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento respecto de toda la información y datos


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –** La IE Pance estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la institución educativa Pance puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, un 1% respecto al valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de LA IE Pance a título de indemnización, una suma equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.


**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo cual se deja establecido que el pago solo se realizará con el cumplimiento de la entrega de actividades, acta de recibido a satisfacción del servicio expedida por el supervisor, planilla de pago a seguridad social, cuenta de cobro

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la IE Pance y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la institución educativa, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del rector de la institución educativa, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>MAJA01.04.03.P001.F006</b>	
	<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN	004

suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. La Institución educativa, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>IE PANCE</b> Nombre: ARBEY BUSTAMANTE VALDES Cargo: Rector Dirección: Correo electrónico: Arbey.bustamante@cali.edu.co	Nombre: PAOLA SOLARTE CRUZ Contratista Dirección, Teléfono y Correo electrónico suministrados en los documentos habilitantes.
---	---

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la institución Educativa Pance, estarán a cargo de la persona que designe el rector mediante oficio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Acta de inicio 3. Asignación supervisión 4. Propuesta 5. Hoja de vida 6) copia cedula 7) certificados de estudio 8) tarjeta profesional 8) Rut 9) Certificado de Contraloría, Procuraduría, Judicial, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales 10) certificación bancaria 11) planilla seguridad social

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la IE Pance y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



ARBHEY BUSTAMANTE VALDES  
Rector (Ordenador del gasto)  
IE PANCE  
Contratante



PAOLA SOLARTE CRUZ  
CONTRATISTA

Proyectó: Maria Cristina Valencia Garces – Tecnico Operativo  
Revisó: Arbey Bustamante Valdes - Rector